

# LA GACETA

DIARIO-OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

P. M. FAUSTO ORDÓÑEZ FLORES Encargado de la Dirección y Administración

AÑO XCVI || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 5 DE AGOSTO DE 1971 || NUM. 20.444

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 2153

Tegucigalpa, D. C., 27 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Victor David Dominguez y Celia Orestilla Trejo Carranza, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2154

Tegucigalpa, D. C., 27 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Osmin Mancía Escobar y Virginia Aminda Paredes, vecinos de Trinidad, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2155

Tegucigalpa, D. C., 27 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pío Raimundo

## CONTENIDO

GOBERNACION Y JUSTICIA  
Acuerdos N° 2153 al 2160  
Noviembre de 1970.

### Avisos

Flores y Lucia del Cid Carranza, vecinos de Danlí, El Paraiso, previo entero de . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2156

Tegucigalpa, D. C., 27 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José María Sandoval y Silvia Elizabeth Aguilar G., vecinos de Alianza, Valle, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2157

Tegucigalpa, D. C., 27 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santiago Cuyuch y María Luisa López, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2158

Tegucigalpa, D. C., 27 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julio Santos García y María Antonia Garay, vecinos de El Porvenir, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2159

Tegucigalpa, D. C., 27 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Angel Augusto Juárez Bustillo y Mirna Consuelo Aleman Avila, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2160

Tegucigalpa, D. C., 27 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Edgardo Alvarez Romero y Adamina Rivas Lagos, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

# AVISOS

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato, de este Distrito Central, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, el día diez (10) de agosto del año en curso, a las diez de la mañana, en la demanda de desahucio y pago de renta de alquileres, promovida por la señora Rosa Kafati, contra el señor Carlos Galicia, en su carácter de Representante Legal de la firma comercial "Distribuidora Caribe de Honduras, S. A.", se rematará en pública subasta los siguientes bienes muebles: Trece mil treinta y tres frazadas, trece mil trescientas noventa y ocho toallas y ciento cuarenta y cuatro batas, de varios tipos; un

escritorio ejecutivo de madera, de vidrio, color gris, marca Rosago; dos escritorios secretariales de metal, color gris, marca Rosago; una mesita de metal, color gris, marca Prado; un archivador de metal, de cuatro gavetas, color gris, marca Rosago; un archivador de metal, de dos gavetas, de color gris marca Rosago; un tarjetero de metal, pequeño, color gris, marca Rosago; una papelería de correspondencia de metal, color gris, marca Rosago; una silla giratoria ejecutiva, color gris, de metal, marca Rosago; una silla de metal fija, marca Rosago; dos sillas de metal y plástico; habiéndose valorado dichos bienes muebles, en la cantidad de Noventa y Cuatro Mil Quinientos Veintiún Lempiras (L 94.521.00), y se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos

terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1971.

Marco Tulio Pino,  
Secretario.

Del 26 J., al 5 A. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día sábado veintiocho de agosto del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: 1) Un derecho sobre la sexta parte sobre una casa ubicada en el barrio La Ronda de esta ciudad, construida sobre paredes de adobes, cubierta con tejas de treinta y una varas de largo por doce varas de ancho, con mediagua, una galera y un horno, ubicado todo en un solar de treinta y cuatro varas cuadradas y una cuarta de varas cuadradas de norte a sur, por treinta y seis varas cuadradas de oriente a poniente, acotado con tapial y limitado: al Norte, mediando calle, casa de Modesto Lainez e Isabel Espinoza; al Este, mediando calle, casa de herederos de don José Esteban Lazo; al Sur, casa de los herederos de don Francisco Planas; y, al Oeste, casa y solar de Patricia Campos. 2) Otro derecho equivalente a una sexta parte, sobre un inmueble que se describe así: Una casa ubicada en el barrio La Ronda de esta ciudad, construida sobre paredes de adobes, cubierta de tejas de treinta y una varas de largo por doce varas de ancho, con mediagua, una galera y un horno, ubicado todo en un solar de treinta y cuatro varas cuadradas y una cuarta de vara cuadrada de norte a sur, por treinta y seis varas cuadradas de oriente a poniente, acotado con tapial y limitado: al Norte, mediando calle, casa de Modesto Lainez e Isabel Espinoza; al Este, mediando calle, casa de los herederos de don José Esteban Lazo; al Sur, casa de los herederos de don Francisco Planas; y, al Oeste, casa y solar de Patricia Campos. 3) Fracción de terreno al oriente de El Obelisco, en la ciudad de Comayagüela, con los siguientes límites y dimensiones: al Norte, casa de la Fábrica de Hilados y Tejidos, calle de por medio y propiedad que fue de Antonia Velásquez viuda de Flores, once metros; al

### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE JUNIO DE 1971

#### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
U. S. Dólar	L 2.00	L 2.82	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00				Onza Troy igual a: 31.103 gramos	

#### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4195	L 4.8390
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.020085	0.04017
Franco Suizo	0.2447	0.4894
Marco Alemán	0.2855	0.5710
Florín Holandés	0.2802	0.5604
Corona Sueca	0.1938	0.3876
Lira	0.001603	0.003206
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9775	0.9550
Yen	0.0028	0.0056

#### NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de Nueva York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de Nueva York, menos los gastos que ocasione su manejo.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,  
Jefe del Depto de Cambios.

te, una línea hacia el norte, seis metros, tomando base de los muros de el puente viejo, de aquí hacia el poniente, cuatro metros cuarenta centímetros, y de aquí, línea recta hasta llegar a la esquina norte, ciento tres metros sesenta centímetros, con el río Guacerique; y, al Poniente, tomando por base de la esquina de la entrada principal de el puente Guacerique, que dá con el Parque El Obelisco, que dá con una línea recta hasta terminar con la esquina que fue de Antonia Velásquez viuda de Flores, ochenta y dos metros y de este punto, hasta llegar a la colindancia de la casa de la Fábrica de Hilados y Tejidos y atrás de la casa que fue de Antonia Velásquez viuda de Flores, veinte metros y limitado con los muros de el paseo El Obelisco, teniendo dicha fracción de terreno una extensión superficial de mil seiscientos setenta y dos varas cuadradas, con treinta y cuatro centésimas de vara cuadrada, inscrito el dominio a su favor con las siguientes mejoras, ciento treinta y nueve metros de muro, construidos de piedra de cuatro metros de alto y un arranque de uno cincuenta centímetros de muro, por cinco metros de alto y uno cincuenta de arranque; un relleno con dos mil camionadas de tierra y además treinta metros de cloaca, con tubos de veinticuatro de espesor o ancho. 4) Lote menor que a su vez es de treinta manzanas, con extensión superficial más o menos, cuyos límites específicos son: al Norte, con lote setenta y dos manzanas y ochenta y siete centésimas sobrante de las ciento ochenta y siete, antes descritas, así; al Sur, terrenos del dicente Eugenio Molina h.; al Oriente, terrenos de Santos Soto sucesores; y, hacia el Poniente, terrenos de Juan B. Pavón, camino que conduce hacia El Piliguín, de por medio. 5) Un lote de terreno sito en El Hatillo, lugar llamado Cerro de Trigo, de la jurisdicción de este Distrito Central, dicho lote mide setenta y dos manzanas y ochenta y siete centésimas de manzana de extensión superficial, siendo sus límites particulares: al Norte, con terrenos que fueron de Esteban Parada, y los Cerritos; al Sur, lote de treinta manzanas, que antes pertenecían al dicente, y ahora pertenecen a los comparecientes Margarita Aguilar de Montes y Roberto Aguilar Codrecho y María del Carmen Aguilar de Mejía; al Oriente, terrenos de sucesores de Santos Soto, y de la aldea

de El Piliguín; y, hacia el Poniente, terrenos de Juan B. Pavón, camino hacia El Piliguín, de por medio. 6) Lote que se formó colocando el parato en el punto que frente a la carretera la divide con Arturo Castillo Flores y con el rumbo sur ochenta y seis grados cincuenta y dos minutos este, se llegó con ciento sesenta y ocho metros veinticinco centímetros al lindero que está colodco a la orilla siguiendo frente al arbolito ya retornado, al cual le habían sido cortadas las hojas, colindando en toda esa línea con el expresado Arturo Castillo Flores; de aquí cambiando de rumbo, arrimado a un cerco de piedra, sur veinte grados diez minutos oeste, se midieron cuarenta y nueve metros sesenta centímetros, luego con once grados cero siete minutos oeste, se midieron junto al mismo cerco cuarenta y dos metros veinticinco centímetros; ollado al mismo cerco, con sur cuarenta y siete minutos oeste, se midieron veintiséis metros veinticinco centímetros y siguiendo la misma línea del cerco con sur, seis grados trece minutos, este, se midieron veintiún metros cincuenta centímetros, hasta que se llegó al pie de un árbol que está abrazando una piedra grande, donde hay una colmena de las que llaman jimerito, con ciento treinta y nueve metros sesenta centímetros, colindando en toda esa línea con terreno de Pascual Flores; de aquí, colindando con toda esa línea con el mismo Pascual Flores y a la orilla del cimientto, con rumbo sur, sesenta y un grado cero seis minutos este, se llegó a un punto que se marcó por lindero común entre las tierras que se miden, las de Pascual Flores y las de Pedro Izcano, línea que contiene ciento veintinueve metros; de aquí dejando la colindancia con Pascual Flores y colindando con Pedro Izcano con rumbo sur, treinta y ocho grados cuarenta y nueve minutos oeste, se llegó a otro punto que se marcó por lindero entre el lote que se mide, las tierras de Pedro Izcano y el lote de doña Heriberta Salazar de Cantarero, con veintiocho metros exactos; de aquí colindando con el lote últimamente situado con rumbo sur, sesenta y siete grados once minutos este, se llegó con trescientos tres metros y ocho centímetros a ocho centímetros a otro punto frente a la carretera, que se marcó por lindero entre el lote que se mide y el que pertenece a la señora de Cantero Reyes, y de aquí, con rumbo norte dieciocho grados do-

ce minutos este, con ciento veinticuatro metros frente a la carretera, se llegó al punto donde se comenzó la medida; este lote como ya se dijo, contiene tres hectáreas, cuatro áreas y sesenta y cuatro centiáreas, equivalente a cuatro manzanas y treinta y seis centésimos de manzana. Estos inmuebles se encuentran señalados en el antecedente respectivo con las letras a, c, d, g, h, m. Inscritos con el número doscientos setenta y uno, folio trescientos treinta y nueve al trescientos cuarenta y cinco del tomo doscientos cuarenta y tres, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Inscritos los dominios a favor de la Sociedad Bienes Inmuebles, S. A. de C. V. Los inmuebles se valoran en la forma siguiente: Los descritos en los números 1 y 2, en la cantidad de ochenta mil cuatrocientos tres lempiras. El descrito en el número 3, se valora en la cantidad de sesenta y seis mil ochocientos noventa y tres lempiras con sesenta centavos. Los descritos en los números 4 y 5, valorados en la cantidad de cincuenta y un mil lempiras. El descrito en el número 6, valorado en la cantidad de tres mil cuatrocientos ochenta y ocho lempiras, y se rematarán para con su producto hacer pago a la señora Francisca Puig Molas, por la cantidad de lempiras que le adeuda la Sociedad Bienes Inmuebles, S. A. de C. V. Se hace la advertencia de que por ser primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1971.

Juan Benjamín Cruz,  
Secretario.

Del 2 al 24 A. 71.

## REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Frederick P. Sheehy, costarricense, mayor de edad, agente de negocios, y de este domicilio, con Tarjeta de Identificación N° 2350, Registro 65, Tarjeta del Impuesto Sobre la Renta 1841, Registro N° 333170 y Solvencia Dis-

trital N° 01338, actuando como representante de la empresa Numar de Honduras, S. A., con el debido respeto vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrado antes, la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## SARTEN

que le servirá para distinguir, amparar y expender sus productos, consistentes en aceites y mantecas comestibles, la cual se estampará en cajas y toda clase de envoltorios y envases, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, para distinguir y diferenciar de otros, los productos de su elaboración, antes mencionados. Al mismo tiempo confiero poder al Licenciado Daniel Casco López, para que continúe los trámites a que se contrae esta petición.—Tegucigalpa, D. C., veinte de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) F. P. Sheehy". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de julio de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

16 y 26 J. y 5 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía.—En representación de Macdonal Tobacco Inc., corporación del Canadá, domiciliada en la ciudad de Montreal, Quebec, Canadá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## MILLS

para distinguir: cigarrillos, cigarros y productos de tabaco; y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de junio de mil nove-

cientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

16 y 26 J. y 5 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor de Economía y Comercio.—Sección de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención. Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, Colegiado con el N° 218, en mi carácter de Apoderado de Roussel Uclaf, S. A., domiciliada en 35 boulevard de los Inválidos, París 7, Francia, comparezco pidiendo a favor de mi representada, el registro y depósito por el término de diez años, de la marca de fábrica, que consiste en la palabra:

## PLANIFAN

registrada originalmente en Francia, el 25 de octubre de 1966, con el . . . . N° 714025, según aparece del certificado de identidad que presento debidamente autenticado por el Instituto de la Propiedad Industrial de aquel país, dicha marca distingue y protege, productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para curas, para empastar dientes, moldes dentales, desinfectantes, preparados para destruir yerbas y bichos, y se aplica sin distinción de tamaño o color, a los productos y artículos, paquetes o envoltorios que los contienen, por medio de etiquetas, inserciones, grabados y marbetes o en cualquier otra forma usada en el comercio o la industria. Acredito mi representación con el poder que presento, que razonado en autos pido se me devuelva y acompañe además documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., nueve de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Francisco Cáceres Bendaña, Carnet N: 218". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

26 J., 5 y 16 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía.—En representación de Herramientas Agrícolas, Sociedad Anónima (HASA), domiciliada en la ciudad de Managua, D. N., República de Nicaragua, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha República, con el número 18.968, el 17 de diciembre de 1968, por un período de diez años, para distinguir: cuchillería, máquinas o aparatos, herramientas y sus partes; consistente en una etiqueta rectangular de fondo rojo, dividida en dos secciones; viéndose en la de la izquierda, que es de mayor tamaño, y en letras mayúsculas blancas, la palabra: "LIBERTADOR"; y en la de la derecha, el



busto de Simón Bolívar, con la expresión EL LIBERTADOR en la parte superior y en forma curvada, y en la inferior el nombre SIMON BOLIVAR, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

16 y 26 J. y 5 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía.—En representación de Pfiner Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Brooklyn, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro

de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

## VANODINE FAM

para distinguir: un desinfectante de yodoformo para uso general; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

16 y 26 J. y 5 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Documentos.—Razonamiento.—Petición.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho.—Actuando en representación de la empresa 'Distribuciones Astro de Centroamérica, S. A. de C. V.', de este domicilio, sociedad organizada, conforme a las leyes de la República de Honduras, con el debido respeto comparezco ante usted, solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica nacional hondureña, denominada:

## PIÑA COLADA

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: alimentos de todos los tipos y clases, en lata, en polvo, sobres y productos derivados en la piña no especificados, jugos carbonatados, no carbonatados, néctares, salsas, pastas, concentrados, mieles, jarabes, dulces, saladas, botiquitas, conservas, toda clase de bebidas no alcohólicas, alimentos para adultos, niños y animales, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, reci-

pientes, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, placas, estampados, estarcidos, y en las otras formas generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria. Y por lo expuesto pido: admitir la presente solicitud, con clisé y demás documentos, darle el trámite legal, y en definitiva, resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

16 y 26 J. y 5 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía.—En representación de General Chemicals and Cosmetic Limited, domiciliada en la ciudad de Nassau, Islas Bahamas, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## DOMAIN

para distinguir: perfumes; preparaciones para el tocador, no medicinales; preparaciones cosméticas; dentífricos, preparaciones depilatorias, artículos de tocador, shampoos, jabones y aceites esenciales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

16 y 26 J. y 5 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Documentos.—Razonamiento.—Petición.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho.—Actuando en representación de la empresa 'Distribuciones Astro de Centroamérica, S. A. de C. V.', de este domicilio, sociedad organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, con el debido respeto comparezco ante usted, solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica nacional hondureña denominada:

## CERALUX

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: ceras para lustrar, abrillantar y pulir: pisos, automóviles, muebles, vidrios y metales, en líquido y en pasta, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, placas, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria. Y por lo expuesto pido: admitir la presente solicitud, darle el trámite legal, presentados clisé y demás documentos, y en definitiva, resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

16 y 26 J. y 5 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Documentos.—Razonamiento.—Petición.—Señor Ministro

de Economía y Hacienda.—Su Despacho.—En representación de la empresa "Distribuciones Astro de Centroamérica, S. A. de C. V.", de este domicilio, sociedad organizada, conforme a las leyes de la República de Honduras, con el debido respeto comparezco ante usted, solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica nacional hondureña denominada:

## COMMAND

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: insecticidas, fungicidas, desinfectantes, bactericidas, higienizantes y demás productos similares, en polvo, líquido, pasta o barra, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, placas, estampados, estarcidos y en las otras formas generalmente acostumbradas en el comercio y en la industria. Y por lo expuesto respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, con clisé y demás documentos de ley, darle el trámite legal y en definitiva, resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

16 y 26 J. y 5 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Frederick P. Sheehy, costarricense, mayor de edad, agente de negocios, y de este domicilio, con Tarjeta de Identificación N° 2350, Registro 65, Tarjeta del Impuesto Sobre la Renta 1841, Registro N° 333170 y Solvencia Distrital N° 01338, actuando como representante de la empresa Numar de Honduras, S. A., con el debido respeto vengo a pedirle el registro ini-

cial, por no haber sido registrado antes, la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## DON PACO

que le servirá para distinguir, amparar y expender sus productos, consistentes en aceites y mantecas comestibles, la cual se estampará en cajas y toda clase de envoltorios y envases, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, para distinguir y diferenciar de otros, los productos de su elaboración, antes mencionados. Al mismo tiempo confiero poder al Licenciado Daniel Casco López, para que continúe los trámites a que se contrae esta petición.—Tegucigalpa, D. C., veinte de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) F. P. Sheehy". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de julio de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

16 y 26 J. y 5 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Documentos.—Razonamiento.—Petición.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho.—Actuando en representación de la empresa "Distribuciones Astro de Centroamérica, S. A. de C. V.", de este domicilio, sociedad organizada, conforme a las leyes de la República de Honduras, con el debido respeto comparezco ante usted, solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica nacional hondureña denominada:

## shasta

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: alimentos en general de todos los tipos y clases, en lata, en polvo, en sobres, etc., café en todas sus formas,

chocolates duros, en polvo o líquidos y demás productos del cacao no especificados, jugos de frutas y legumbres, jugos carbonatados, no carbonatados, néctares, salsas de toda clase, pastas de harina de frutas, de tomate, de concentrado, mieles, jarabes, dulces, saladas, boquitas, churros, tortillas, conservas, mantequilla, toda clase de bebidas no alcohólicas, alimentos para adultos, niños y animales, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, placas, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbradas en el comercio y en la industria. Y por lo expuesto respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, con clisé y demás documentos de ley, darle el trámite legal y en definitiva, resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., doce de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

16 y 26 J. y 5 A. 71.

## PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Ranks Hovis McDougall Limited, domiciliada en Millocrat House, 53 Eastcheap, Londres, E. C. 3, Inglaterra, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "MEJORAS EN LA PRODUCCION DE SUBSTANCIAS COMESTIBLES QUE CONTIENEN PROTEINA", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me de-

vuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley. — Tegucigalpa, D. C., veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

5 J., 5 J y 5 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Uss Engineers And Consultants, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "UN DISPOSITIVO DE COBERTURA PARA PROTEGER A UNA CORRIENTE DE METAL, DE LA ATMOSFERA, POR MEDIO DE LA ACCION DE UN GAS INERTE", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva y, en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet . . . . N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

5 J., 4 A. y 3 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho

de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Dart Industries Inc., domiciliada en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente por un período de veinte años, para el invento denominado: "UNA COPA HUEVERA MEJORADA", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en la hoja de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado; así como el derecho de prioridad que establece la Convención de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, suscrita en Buenos Aires, República Argentina, el 20 de agosto de 1910, ratificada por Honduras en 1935, y que es ley en la República; prioridad que reclamo de acuerdo con la solicitud presentada en los Estados Unidos de América, bajo el número 33.731, de 1° de mayo de 1970. Presento para que se agregue al expediente respectivo el documento de poder con cesión, por el cual los señores Robert Daenen y James Baldwin Swett, ceden dicho invento a Dart Industries Inc., y autorizan para que se expida dicha patente a favor de mi representada. En su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

6 J., 5 A. y 4 S., 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de USS Engineers and Consultants Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se

sirva concederle patente por un período de veinte años, para el invento denominado: "METODO PARA EL PRECALENTAMIENTO DE UNA ARTESA O TOLVA", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley. Tegucigalpa, D. C., veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet . . . . N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

6 J., 5 A. y 4 S., 71.

#### TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Despacho se ha presentado Carlos Vilella h. mayor de edad, casado, Doctor en Farmacia, y de este vecindario, a solicitar Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un terreno, sito en la aldea de San Matías, de esta jurisdicción, el que mide poco más o menos manzana y media de extensión superficial, está cultivado de zacate natural, con cercas de alambre, y tiene por límites los siguientes: al Norte, camino de por medio, con propiedad de don Abelardo Méndez; al Sur, con propiedad del Doctor Carlos Vilella h.; al Este, calle de por medio y propiedad del señor José Gabriel Borjas; y, al Oeste, camino de por medio y terreno del mismo Doctor Vilella h. Hube dicho inmueble por compra que hice al señor Pablo Mendoza García, en documento privado y uniendo mi posesión a la de los anteriores dueños, transcurren más de cuarenta años y no hay otros poseedores pro indiviso". Y para acreditar los extremos anteriores, ofrece la información de los testigos, señores: Rogelio Martínez, Vicente Martínez, casados y Juan

## CONVOCATORIA

## COMPañIA AZUCARERA CHUMBAGUA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Compañía, por este medio convoca a todos los Accionistas para que asistan o se hagan representar por otra persona debidamente autorizada, a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrará el día miércoles veinticinco (25) de los corrientes, de las tres de la tarde en adelante, en las Oficinas de la Empresa, en esta ciudad, para tratar los asuntos siguientes:

- 1.—Verificación del quórum, por la Comisión nombrada.
- 2.—Apertura de la Asamblea, por el Presidente del Consejo de Administración.
- 3.—Lectura del Informe del Consejo de Administración y del Comisario.
- 4.—Consideración, aprobación o modificación de la Memoria, del Balance General, del Cuadro de Pérdidas y Ganancias y los Actos del Consejo de Administración.
- 5.—Elección del Consejo de Administración que fungirá en el período de 1971 a 1972.
- 6.—Elección del Comisario propietario y suplente.
- 7.—Fijar los emolumentos de los Consejeros y Comisario.
- 8.—Otros asuntos de importancia para la Compañía.
- 9.—Aumento del Capital Social y Reforma de los Estatutos.

Si no hubiere quórum en la fecha y hora indicadas, la Asamblea se celebrará con los Accionistas asistentes, el día jueves veintiséis (26) de agosto, a la misma hora y en el mismo lugar.

San Pedro Sula, 5 de agosto de 1971

LA SECRETARIA

5 A. 71.

Alvarado, soltero; todos mayores de edad, propietarios de bienes inmuebles, y de este vecindario, con residencia en la aldea de San Matías, de este Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1971.

José Francisco Aceituno,  
Secretario.

5 J., 5 J. y 5 A. 71.

## HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha treinta y uno de marzo del presente año, declaró heredero ab intestato al señor Marco Antonio Valdez, de su difunta madre natural señora Tomasa Valdez Espi-

noza, y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1971.

José Raskoff Munguía,  
Secretario por Ley.

5 y 6 A. 71.

## REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la O'Keefe Brewing Company Limited, una corporación organizada y existen-

## Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

te, conforme a las leyes de la Provincia de Ontario, Canadá, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 79 St. Clair Avenue East, en la ciudad de Toronto 7, Ontario, Canadá, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## CENTURY

palabra, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege cerveza, cerveza ale y cerveza portu, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

5 A. 71.



TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS, C. A.